

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-0079-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Septiembre 11 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

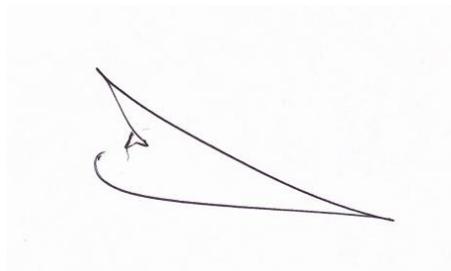
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR contra JACKELINE CAMACHO DIAZ Y SONIA BONILLA JAIMES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION hecha por la señora JACKELINE CAMACHO.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3518 AL PAGADOR DE CIRCULO DE VIAJES UNIVERSALES S.A.

Mariela,—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:
SEPTIEMBRE 14 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3518

Radicado no. 2020-00079-00
SEPTIEMBRE 11 DE 2020

Señores:

GERENTE – PAGADOR “CÍRCULO DE VIAJES UNIVERSALES S.A.”
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR
Nit. # 900.780.761-7

DEMANDADO: JACKELINE CAMACHO DIAZ C.C. #60.339.991
SONIA BONILLA JAIMES C.C. # 63.357.600

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso de la referencia se dio por terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia se dispuso el levantamiento y cancelación de las medidas de embargo recaídas sobre los bienes de los demandados.

En tal virtud se le solicita la cancelación del embargo y retención del 50% de los dineros que devenga la señora JACKELINE CAMACHO DIAZ como empleada de CÍRCULO DE VIAJES UNIVERSALES S.A.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1336 de febrero 26 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Mariela.--